



**ACORDE**

ASOCIACIÓN POR EL DERECHO CONCURSAL ÉTICO

## **I ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN POR EL DERECHO CONCURSAL ÉTICO (ACORDE)**

El pasado 15 de septiembre, se celebró la I Asamblea General Extraordinaria de la ASOCIACIÓN POR EL DERECHO CONCURSAL ÉTICO (ACORDE), de la cual, cabría destacar el **carácter proactivo** de todos sus socios en aras de impulsar los valores y principios de la Asociación.

Además, entre los asuntos debatidos en la referida Asamblea, cabría resaltar entre otros, los siguientes puntos:

1. Presentación de los **nuevos asociados: D. Juan Ferré, D. José Antonio Fuster, D. David García, D. Juan Olivan, D. José Pajare, D. Alberto Pombo, D. José Rodríguez, D. Fernando Sainz de Varanda y D. Ignacio Tartón.**
2. Delimitación de las funciones del “**Observatorio de praxis concursal ética**”, integrado por Dña. María del Mar García Garrido, D. José María Carrasco Cano y D. Guillermo Velasco Fabra.
  - Informar a la Junta del cumplimiento de los requisitos para integrar ACORDE
  - Control del cumplimiento por los operadores concursales, en general, y los miembros de ACORDE, en particular, de los principios del Derecho Concursal Ético (DCE).
  - Recopilar información sobre estudios, estadísticas y cualquier otra documentación sobre DCE.
  - Ser oído en la adjudicación de premios.
  - Recibir quejas y agradecimientos por parte de terceros a través de la web de la Asociación por el Derecho Concursal Ético ([www.derechoconcursoletico.org](http://www.derechoconcursoletico.org))

Este órgano colegiado, creado por la Asociación, incluye entre sus funciones la de recibir quejas de terceros, referidas a praxis o conductas no éticas realizadas por cualquier operador vinculado con el Derecho Concursal, para que una vez valorada, y

tras haber sido trasladada al operador afectado, se haga pública. Del mismo modo, tratará los agradecimientos y reconocimientos a la buena praxis.

El Observatorio será un órgano especialmente activo, pues, **sin crear opinión**, pretende dar a conocer cualesquiera conductas y actitudes que puedan ser consideradas rechazables o, por el contrario, aplaudibles.

Se convierte al Observatorio en un buzón, filtro y altavoz de la praxis concursal en España.

**3. La obligación de los socios de incorporar en las relaciones con sus clientes la posibilidad de que éstos ejerzan sus quejas ante el Observatorio.**

Se establece la obligatoriedad de los miembros de ACORDE de informar a sus clientes sobre la posibilidad de remitir quejas o alabanzas del servicio prestado por aquéllos, para lo cual se propone la posibilidad de un clausulado uniforme a incorporar en los contratos con clientes por parte de los miembros.

Desde la Asociación por el Derecho Concursal Ético, se recuerda a todos los interesados, que este **buzón** ya está disponible en su página web

([www.derechoconcursoetico.org](http://www.derechoconcursoetico.org))